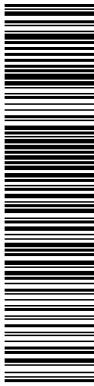




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
EMPLEABILIDAD**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y
LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD**

REUNIDOS

De una parte,

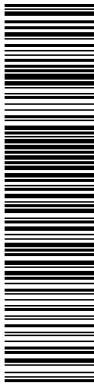
D. Antonio Rodríguez Osuna, con DNI _____ en calidad de alcalde-presidente del **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**, con CIF P-068300 y domicilio social en Plaza de España nº 1, en nombre y representación de este, de acuerdo con las facultades que ostenta en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra,

Dª. María Isabel Soto Fernández, con DNI 44035988-G, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** (en adelante ACF), con CIF nº G-81164105y domicilio social en la Calle Duque de Sevilla 3, Madrid. La fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968 con los poderes suficientes para firmar el presente convenio en nombre de la Fundación Acción Contra el Hambre.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar al Ayuntamiento de Mérida y a la Fundación Acción contra el Hambre, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,



EXPONEN

- I. Que el desarrollo de iniciativas y proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas en riesgo o situación de exclusión social y desempleadas en general, responden al interés general de la ciudadanía de Mérida.
- II. Que el Ayuntamiento de Mérida valora las políticas de inclusión sociolaboral con carácter institucional, como un instrumento esencial de los Servicios Públicos, para favorecer la empleabilidad y posibilitar el crecimiento económico.
- III. Que ambas entidades expresan su interés por colaborar aunando esfuerzos y recursos para desarrollar Proyectos de Inclusión sociolaboral en el municipio de Mérida, dirigidos a personas perceptoras de Renta Mínima de inserción y colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.
- IV. Que Acción contra el Hambre ha resultado adjudicataria de subvención para el desarrollo de VIVES PROYECTOS, donde se enmarca la ejecución de PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS en Extremadura, que durante 2024 estará subvencionado por FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS más cofinanciación regional.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Acción contra el Hambre** (en adelante, el «Convenio»), para el desarrollo de PROYECTOS DE EMPLEABILIDAD y otras acciones relacionadas con la intervención de Acción Social que pudiera desarrollar Fundación Acción contra el Hambre en la localidad, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto.*



El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Acción contra el Hambre concretándolas en relación a acciones de empleabilidad y emprendimiento, enmarcadas en VIVES PROYECTO, sobre todo las incluidas en la ejecución del PROYECTO VIVES EMPLEA SALUDABLE, cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo mediante la mejora de competencias y mejora del bienestar.

SEGUNDA. - Contenido del Programa.

1. El presente programa se ejecutará en el municipio de Mérida y la población a la que va dirigido son personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, que podrán ser derivadas desde los Servicios municipales, así como personal desempleado en general .
2. Las personas participantes en el programa no tendrán que abonar cantidad alguna, se beneficiarán de forma gratuita.
3. El programa concreto a desarrollar (VIVES EMPLEA SALUDABLE) se dirige a personas desempleadas y consta de 2 ediciones anualmente, contando con 25 personas por edición. La selección de las personas participantes correrá a cargo únicamente del personal técnico de ACF.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida.

1. Autorizar el uso, de forma gratuita y temporal, por parte de Acción contra el Hambre de los espacios adecuados al desarrollo de VIVES PROYECTO, para las sesiones grupales y espacio de trabajo de oficina para al menos dos puestos de trabajo y adecuado al asesoramiento personalizado e individual con participantes. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida. La actividad se realizará fundamentalmente en metodología presencial en los espacios-aulas habilitados para ello durante la anualidad en curso.
2. Apoyar en la difusión del programa a desarrollarse en cada momento con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para realizar un proceso de selección de participantes.
3. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Acción contra el Hambre, que deberá respetar los términos establecidos por el donante de los fondos.



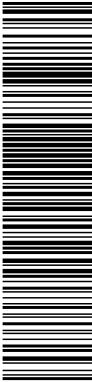
4. Colaborar en las relaciones de intermediación con las empresas que operan en la localidad y que supongan un aumento de oportunidades laborales para las personas participantes del proyecto.

CUARTA.- Obligaciones de la Fundación Acción contra el Hambre.

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del proyecto.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
 - a. Una persona técnica de proyecto que desarrollará las actividades de manera directa con las personas participantes y se situará en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Mérida.
 - b. Un equipo de gestión y coordinación de programas y equipos técnicos al cargo, ubicado en la oficina de Acción contra el Hambre en Cáceres, acciones de representación, desde la Delegación de ACF ubicada en Sevilla, contándose también con un equipo de coordinación metodológica que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades del proyecto, desde la oficina sede de Acción contra el Hambre, en Madrid.
 - c. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.
3. El equipo de PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD mantendrá en todo momento un seguimiento de las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
4. Seleccionar y coordinar a profesionales externos y voluntariados corporativos, que se procurarán designar para ejecutar talleres complementarios en el proyecto PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD, de manera puntual.
5. La coordinación, el personal técnico para desarrollar el programa, el material didáctico y de apoyo y el material fungible necesario para su ejecución lo sufragará ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, con cargo a las subvenciones en las que esté imputado el proyecto.
6. ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE contará con un seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo por la actuación de los/as profesionales que ejecuten el programa y seguro de las personas participantes.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Convenio Fundación contra el hambre/ Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NIFEB-N51O1-7UJDE Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/04/2024 15:06



1. Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.
2. La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

Por parte del **Ayuntamiento de Mérida**, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos es:

Nombre:

Email:

Teléfono:

SEXTA.- Compromisos económicos.

El ayuntamiento de Mérida no efectuará ninguna ejecución presupuestaria en la ejecución de este Proyecto.

SÉPTIMA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

El Ayuntamiento de Mérida se compromete a utilizar los logotipos de Acción contra el Hambre y demás logotipos de las entidades financiadoras del proyecto en cada anualidad, en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros. Dichos logotipos y requisitos de publicidad deberá transmitirlos la Fundación Acción contra el Hambre. Para la anualidad 2024, deberán ir los logos de las entidades financieras, mencionadas en el punto IV de la Exposición.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las

DOCUMENTO Documentación a aportar: Convenio Fundación contra el hambre/ Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NIFEB-N51O1-7UJDE Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/04/2024 15:06



fotografías o nombres del personal empleado y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

OCTAVA. - *Publicidad.*

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
3. Las partes, deberán informar a la otra parte de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

NOVENA.- *Inicio y duración del Convenio.*

Convenio obliga a las Partes desde su firma. La duración del convenio será de cuatro años, anualmente renovable, salvo intención manifestada de alguna de las partes .

DÉCIMA.- *Confidencialidad.*

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de



dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción de este por cualquier causa, salvo que sean datos a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

DECIMOPRIMERA.- *Protección de datos.*

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.
2. Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes o relacionadas con Programas de Empleabilidad respecto a la solicitud de su consentimiento para los fines concretos relacionados con este convenio, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.
3. El Ayuntamiento de Mérida se obliga al cumplimiento del Reglamento vigente en protección de datos a favor de Fundación Acción contra el Hambre, y utilizará los datos a los que tenga acceso única y exclusivamente para los fines de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA- *Medios.*

1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que la entidad Acción contra el hambre empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad suya, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente al ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.



2. Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DECIMOTERCERA.- *Actuaciones de Inspección.*

Siendo el proyecto objeto de este convenio, un proyecto subvencionado por Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento de Mérida acepta de manera expresa la cesión de los espacios que haya disponibles para cuantas actuaciones de inspección sean acordadas por las Administraciones Públicas y Acción contra el Hambre, en relación al desarrollo de las actuaciones contempladas por proyecto, a fin de comprobar la adecuada ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio. El Ayuntamiento deberá conservar toda la documentación relacionada con este convenio hasta tres años contados a partir del cierre de Programas de Empleabilidad.

DECIMOCUARTA.- *Terminación, resolución y modificación.*

1. El Convenio podrá terminarse en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este período excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Convenio Fundación contra el hambre/ Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NIFEB-N51O1-7UJDE Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/04/2024 15:06



5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOQUINTA- *Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.*

En ningún caso se derivarán entre las partes obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada con motivo del presente convenio.

DECIMOSEXTA.- *Ley aplicable y sometimiento a fuero.*

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de Mérida para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- *Entrada en vigor.*

El convenio surtirá efectos desde la fecha en la que se produzca la firma digital del último representante de las partes firmantes del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las Partes.

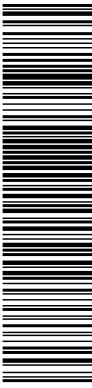
La delegada de Andalucía-
Extremadura de la Fundación
Acción contra el Hambre

Dª. María Isabel Soto Fernández

El alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Mérida

D. Antonio Rodríguez Osuna

DOCUMENTO Documentación a aportar: Convenio Fundación contra el hambre/ Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NIFEB-N51O1-7UJDE Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/04/2024 15:06



DOCUMENTO Documentación a aportar: Convenio Fundación contra el hambre/ Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NIFEB-N51O1-7UJDE Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/04/2024 15:06

